

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1559

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS

Impreso el día 29 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2012

SUMARIO: Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, el 8 de mayo de cada año. Institución. Grosso, Giaccone, Segarra, Carmona, Gutiérrez, Bidegain, Carlotto, Brawer y Puiggrós. (7.791-D.-2012.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grosso, Giaccone, Segarra, Carmona, Gutiérrez, Bidegain, Carlotto, Brawer y Puiggrós, por el que se instituye el 8 de mayo de cada año, como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 13 de noviembre de 2012.

Remo G. Carlotto. – Manuel Garrido. – Jorge Rivas. – Victoria A. Donda Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Omar S. Barchetta. – Stella M. Córdoba. – Juliana di Tullio. – Nora G. Iturraspe. – Sandra M. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Carmen R. Nebreda. – Silvia L. Risko. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 8 de mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos.

* El señor diputado Jorge Rivas ha expresado su intención de firmar el presente dictamen. Doctor Gustavo A. Coronel Villalba, secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

Art. 2° – Proponiéndose que en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los derechos humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Art. 3° – Disponer para cada uno de los parajes donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo segundo de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo Grosso. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Remo G. Carlotto. – Guillermo R. Carmona. – Claudia A. Giaccone. – Mónica E. Gutiérrez. – Adriana V. Puiggrós. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Grosso, Giaccone, Segarra, Carmona, Gutiérrez, Bidegain, Carlotto, Brawer y Puiggrós, por el que se instituye el 8 de mayo de cada año, como Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, decide solicitar a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo G. Carlotto.